



Ayuntamiento de Jacarilla

Expediente n.º: 54/2025

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas – ASOCIACIÓN CLUB TAEKWONDO MARINA

Documento: Decreto aprobación Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE JACARILLA y el CLUB TAEKWONDO MARINA.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB TAEKWONDO MARINA

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

TIPO DE CONVOCATORIA	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	
	CONCURRENCIA COMPETITIVA	SIN CONCURRENCIA
CANÓNICA	Caso general LGS	Art. 22.2.b (por ley)
INSTRUMENTAL	No es posible	<u>Casos 22.2.a)</u> <u>NOMINATIVAS</u> Casos 22.2.c) DIRECTA EXCEPCIONAL

PRIMERO- Vista la Ordenanza General en materia de subvenciones de este Ayuntamiento y el Plan estratégico de subvenciones, que son los siguientes:

- Ordenanza General de subvenciones de Jacarilla, publicada en el BOP N° 95 DE 18/05/2023 (Gestiona 635/2022).

- Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Jacarilla, publicado en el BOP n° 191, de 06/10/2022 (Expediente n° 306/2022), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Jacarilla, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022 y sus modificaciones posteriores publicadas en:

- BOP n.º 194 de 06/10/2023 (Expediente n° 768/2023) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Jacarilla, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023.
- Modificación anualidad 2024, publicada en BOP n° 76 de 22/04/2024 (Expediente n° 269/2024) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Jacarilla, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Abril de 2024.
- Modificación anualidad 2025, publicada en el BOP n° 112 de 13/06/2025 (Expediente n° 430/2025) aprobado por el Pleno en sesión

Ayuntamiento de Jacarilla

Plaza de España, 1, Jacarilla. 03310 (Alicante). Tfno. 965350375. Fax: 966770434





Ayuntamiento de Jacarilla

ordinaria el día 5 de Junio de 2025.

SEGUNDO- Vista la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal Anualidad 2025 (publicado en el BOP N° 123 de 02/07/2025), para el CLUB TAEKWONDO MARINA con cargo a la partida 341.480.01:

Nombre entidad	Objeto social
CLUB TAEKWONDO MARINA	Según sus estatutos: “promoción y práctica de taekwondo”

TERCERO- A la vista del presupuesto general de este Ayuntamiento, en el que se ha destinado la aplicación presupuestaria para concesión de la subvenciones a las siguientes Entidades, en la partida 341.480.01:

Nombre entidad	Importe
CLUB TAEKWONDO MARINA	600,00

CUARTO- Vista la documentación obrante en el expediente:

- Solicitud presentada por registro de entrada 2025-E-RE-695 de fecha 07/09/2025 acompañada de Anexo I, Anexo II: Memoria.
- Memoria propuesta de subvención nominativa
- Retención de crédito
- Memoria justificativa de la utilidad pública
- Providencia de Alcaldía
- Informe jurídico
- Informe de Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Jacarilla y CLUB TAEKWONDO MARINA:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACARILLA Y EL CLUB TAEKWONDO MARINA

Ayuntamiento de Jacarilla

Plaza de España, 1, Jacarilla. 03310 (Alicante). Tfno. 965350375. Fax: 966770434





Ayuntamiento de Jacarilla

En Jacarilla, anualidad 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. ANDRÉS MOÑINO BASCUÑANA, ALCALDE – PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de Jacarilla (Alicante), que ostenta la Alcaldía del Ayuntamiento de Jacarilla, con CIF n.º P0308000I, en nombre y representación del mismo.

Y de otra, Dña. Marina Riquelme Ballester, en su condición de Presidenta de la CLUB TAEKWONDO MARINA, con CIF G-73645087 y domicilio social en la calle C/ Manuel de Falla, nº 22 30730 San Javier (Murcia).

Las partes actúan reconociéndose la capacidad jurídica y de obrar suficiente para la firma del presente convenio, en orden a exigirse el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el AYUNTAMIENTO, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente (art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre reguladora de las Bases del Régimen Local) tiene entre sus propósitos la formación, el fomento y la promoción de la práctica de deporte, en sus diversas manifestaciones, entre las que se encuentra la práctica del taekwondo, diseñando y desarrollando actividades con sus propios medios o en colaboración con otros organismos y entidades para su consecución.

SEGUNDO.- Que el CLUB TAEKWONDO MARINA carece de ánimo de lucro y tiene entre sus fines la promoción y práctica de taekwondo.

TERCERO.- Que el ayuntamiento de Jacarilla tiene entre sus objetivos estratégicos el apoyar, promover y contribuir a difundir la práctica del deporte en sus diversas manifestaciones, entre las que se encuentra la práctica del taekwondo, conformando ésta una de las líneas de subvención de dicho objetivo.

CUARTO.- Que, en definitiva, ambas partes manifiestan un mutuo interés por favorecer la formación en la modalidad deportiva del taekwondo, así como acercar la dicho deporte profesional a la ciudadanía y aportando un valor añadido de popularidad al municipio en las competiciones que e se organizan a nivel autonómico, nacional e internacional.

Por todo cuanto antecede, declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en lo manifestado, manteniendo cada entidad la autonomía necesaria para conseguir los mismos fines y objetivos. Manifestando a los efectos oportunos suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes :

Ayuntamiento de Jacarilla

Plaza de España, 1, Jacarilla. 03310 (Alicante). Tfno. 965350375. Fax: 966770434





Ayuntamiento de Jacarilla

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio mantener la colaboración municipal con el CLUB TAEKWONDO MARINA, para el mantenimiento del funcionamiento de la asociación, para la promoción del taekwondo y la continuidad de dicho deporte.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio extenderá su vigencia durante el ejercicio 2025.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El CLUB TAEKWONDO MARINA se compromete a lo siguiente:

- a) Programar actividades junto a la Concejalía de Deporte que fomenten la promoción y el disfrute del taekwondo a la ciudadanía.
- b) Acercar la práctica del taekwondo profesional a la ciudadanía.
- c) Procurar que la proximidad a la ciudadanía sirva de impulso motivador para despertar el interés por la formación en esta modalidad deportiva.

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en particular las siguientes:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Excepcionalmente, cuando los interesados no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social, podrán presentar declaraciones responsables del Órgano de Dirección de la Entidad.
2. Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial y en el Registro Municipal de Fundaciones y Asociaciones.
3. No se podrán conceder nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, una vez transcurrido el plazo establecido para la justificación.
4. Los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a **difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento**. Deberán dar la **adecuada publicidad** del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.
5. Cumplir el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención.





Ayuntamiento de Jacarilla

6. Justificar ante el Ayuntamiento de Jacarilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
8. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objetivo subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
10. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
11. El beneficiario se compromete a mantener informado al Excmo. Ayuntamiento de Jacarilla del desarrollo del objeto de este convenio. El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control del proyecto subvencionado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACARILLA

El Ayuntamiento colaborará económicamente con el beneficiario a través de la concesión de una subvención directa por importe de 600,00€.

El Ayuntamiento registrará y publicará la convocatoria de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Existe crédito presupuestario consignado en la aplicación presupuestaria 341.480.01 del vigente Presupuesto de la Entidad Local, por importe de 600,00 €.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL

Ayuntamiento de Jacarilla

Plaza de España, 1, Jacarilla. 03310 (Alicante). Tfno. 965350375. Fax: 966770434





Ayuntamiento de Jacarilla

BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles, para su subsanación. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. La justificación de los gastos se presentará hasta el día 31 de marzo de 2026, y se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante, se recomienda la presentación de la justificación antes del 1 de diciembre de 2025, para poder realizar el pago del 100% de la subvención correctamente justificada, antes del 31 de diciembre de 2025.

La rendición de la cuenta justificativa, que se adjunta como anexo, simplificada constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Los gastos se acreditarán mediante facturas originales o fotocopias compulsadas (con el CIF correspondiente a la entidad a la que se hace referencia en el primer punto de este convenio) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Plazo de Justificación De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 69 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio, hasta el día 31 de marzo de 2026. Las justificaciones se presentarán, junto con la documentación requerida en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición. La justificación deberá realizarse de acuerdo a las bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y se llevará a cabo mediante la presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la documentación siguiente:

Ayuntamiento de Jacarilla

Plaza de España, 1, Jacarilla. 03310 (Alicante). Tfno. 965350375. Fax: 966770434





Ayuntamiento de Jacarilla

- Memoria del programa realizado y financiado con la presente subvención.
- Cuenta justificativa simplificada conforme Anexo
- Facturas, nóminas y demás documentación justificativa, acompañada de los justificantes de transferencias bancarias.
- Cuenta de ingresos y gastos del objeto de la subvención. En cuanto a los ingresos deberá hacerse constar las cuotas de los socios.
- Demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración de los fondos propios, de las subvenciones, ayudas o ingresos destinados al mismo objeto de esta subvención

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda, efectuándose una entrega correspondiente al 100% del importe total. La fecha límite para justificar el último plazo será hasta el día 31 de marzo de 2026, debiendo presentar en ambos casos documentos justificativos de los gastos reales que haya supuesto el ejercicio de la actividad objeto de subvención.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases reguladoras y que, salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Por tanto se considera que los gastos a justificar son subvencionables si:

- Son necesarios para realizar las actividades previstas, la consecución del objetivo.
- Son razonables y cumplen los principios de buena gestión financiera y, en especial, de rentabilidad, eficiencia y economía de costes.

La subvención debe destinarse a la finalidad para la que se concedió. Toda alteración de

Ayuntamiento de Jacarilla

Plaza de España, 1, Jacarilla. 03310 (Alicante). Tfno. 965350375. Fax: 966770434





Ayuntamiento de Jacarilla

las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
- Los gastos de procedimientos judiciales.

El proyecto presentado por registro de entrada con fecha 07/09/25 número de registro de entrada 2024-E-RE-695 incluye:

*“4. PRESUPUESTO ESTIMATIVO
COSTE TOTAL DEL PROYECTO: 800 €”*

Se deberá justificar todo el importe del proyecto

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.





Ayuntamiento de Jacarilla

Se entienden como ingresos todas las percepciones dinerarias incluidas las cuotas de los socios. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 14.1.d) indica que las entidades beneficiarias tienen la obligación de “comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas”. El artículo 57.a) de la misma ley considera infracción grave “el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley”.

DÉCIMO PRIMERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Jacarilla, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, y si tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueran destinadas a los fines para lo que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Jacarilla.

DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

La vigencia del presente convenio se extenderá durante el presente año 2025.

DÉCIMO TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Jacarilla se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio. El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal. Asimismo resultará de aplicación supletoria la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DÉCIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos correspondientes para la resolución de cualquier controversia.

Ayuntamiento de Jacarilla

Plaza de España, 1, Jacarilla. 03310 (Alicante). Tfno. 965350375. Fax: 966770434





Ayuntamiento de Jacarilla

DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes según la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En prueba de conformidad, sellan y firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.”.

SEGUNDO. Conceder al CLUB TAEKWONDO MARINA , con domicilio social en la calle C/ Manuel de Falla, nº 22 30730 San Javier (Murcia), C.I.F. G-73645087 una subvención de 600,00 €.

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto por importe de 600,00 €, con cargo a la partida 341.480.01 Subvención CLUB TAEKWONDO MARINA del Presupuesto General 2025 de la Corporación.

CUARTO. Publíquese la presente convocatoria y concesión en la BDNS, conforme al ANEXO I de la presente resolución.

QUINTO. Publíquese el presente convenio en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, en Jacarilla a la fecha de la firma electrónica,

El Alcalde-Presidente

D. Andrés MOÑINO BASCUÑANA

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

Ayuntamiento de Jacarilla

Plaza de España, 1, Jacarilla. 03310 (Alicante). Tfno. 965350375. Fax: 966770434

